



CIRCULAR N° 21.719/016.

LR/lr

Montevideo, 08 de julio de 2016.

**DE: DIRECCIÓN GENERAL**

**A: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**

**ASUNTO: CONTROLES NECESARIOS Y FORMA DE RENDICIÓN ADECUADA, RESPECTO A LOS DEPÓSITOS QUE SE EFECTÚAN EN EL BHU O ANV EN LAS CUENTAS PARTICULARES DE LOS NNA.**

A partir de las Asignaciones Familiares y Pensiones percibidas en Enero de 2016, los depósitos a las cuentas individuales de los NNA en el BHU son realizados por el Departamento de Tesorería, por lo cual, lo único que se girará son los montos autorizados por Resolución de Directorio.

Para que las Direcciones Departamentales puedan realizar los controles instrumentados, el Departamento de Rendición de Cuentas remitirá por Correo Electrónico a cada Dirección Departamental el reporte de todos los depósitos realizados a las cuentas individuales de los NNA bajo su órbita, tanto de asignaciones como de pensiones.

**QUEDA A CARGO DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES:**

**A) Realizar las siguientes acciones y controles:**

- 1) en base al listado remitido por el Departamento de Rendición de Cuentas, deben registrar los depósitos al BHU o ANV en la cuentas individual de cada NNA (de la misma manera que se escrituraba hasta el presente cambio).
- 2) periódicamente las Direcciones Departamentales deben solicitar al BHU o ANV estado de cuentas de los NNA y realizar un muestreo para verificar la coincidencia de los registros y constatar la igualdad de los saldos en todas las cuentas.
- 3) realizar el control de que todos los NNA bajo su órbita estén ingresados al Sistema de Asignaciones y Pensiones.
- 4) dar cumplimiento a las Resoluciones emitidas por Directorio para pagos parciales, desvinculaciones, etc.

**B) Presentar Rendición de Cuentas antes del 10 de cada mes de:**

- 1) los giros recibidos, adjuntando la documentación de pago correspondiente.
- 2) las desvinculaciones realizadas en ese mes, adjuntando formularios originales de cambio de denominación de la cuenta de BHU (formulario de INAU y BHU).
- 3) los pagos parciales en caso que hubiere, autorizados por Resolución de Directorio, adjuntando la documentación de los gastos realizados (boletas a nombre del NNA).
- 4) todo otro movimiento de las cuentas individuales autorizados por Resolución de Directorio.

Cabe destacar que en todos los casos en que se rinda cuenta en cumplimiento a una Resolución de Directorio, debe adjuntarse la misma.

Referente Expediente N° 9295/016.

  
Psic. ISABEL SOTO  
DIRECTORA GENERAL  
I.N.A.U.